

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL  
MEDELLIN (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ESTADO No. **100**

Fecha Estado: 20/10/2020

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
<b>0500140030292020004300</b>	Ejecutivo Singular	DAVID EDUARDO GALLO ESPINOSA	RICARDO ALBERTO ZAPATA GRISALES	Auto pone en conocimiento CORREGIR el numeral primero, cuarto y quinto de la parte resolutiva del auto N°473 del 6 de julio de 2020. ORDENAR la notificación conjunta del presente auto y el auto que libró mandamiento de pago a la sociedad demandada	19/10/2020		
<b>05001400302920200010200</b>	Ejecutivo Singular	MARIA CONSUELO VASQUEZ ZAPATA	WILLIAM ROGER ARANGO AGUDELO	Auto requiere REQUERIR a la parte demandante, para que, en el término de 30 días contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se disponga a cumplir lo relacionado con las medidas cautelares decretadas en auto del 26 de agosto de 2020, o proceda a notificar el mandamiento de pago al demandado en la forma ordenada, de no hacerlo el Despacho decretara el desistimiento tácito de las mismas, de conformidad al artículo 317 del C.G.P.	19/10/2020		
<b>05001400302920200012200</b>	Ejecutivo Singular	TEGA ELECTRODOMESTICOS S.A.S	GILDARDO QUINTERO PEREZ	Auto requiere REQUERIR a la parte demandante, para que, en el término de 30 días contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se disponga a cumplir lo ordenado respecto a las medidas cautelares decretadas en auto del 7 de septiembre de 2020, o en su defecto proceda a notificar en mandamiento de pago a los demandados, de no hacerlo el Despacho decretara el desistimiento tácito de las mismas, de conformidad al artículo 317 del C.G.P.	19/10/2020		
<b>05001400302920200020500</b>	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	JUAN MAURICIO LONDOÑO RUA	Auto inadmite demanda INADMITIR la presente demanda Ejecutiva. CONCEDER al demandante el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, para que, subsane la falencia señalada, so pena de su rechazo. ABSTENERSE de reconocerle personería al abogado ALBERTO IVAN CUARTAS ARIAS. ABSTENERSE de tener en cuenta a los dependientes, hasta tanto no se le reconozca personería al abogado	19/10/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 20/10/2020 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.**

EDWARD ANDRES ARIAS TABORDA  
SECRETARIO (A)